REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00134 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Alberto López Velásquez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 12 de agosto de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 18 de diciembre de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

> *"…PRIMERO.- RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad presentada por la parte actora el 8 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO.- CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá el 18 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*
>
> *TERCERO.- CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia, a favor de la parte demandante.*
>
> *Las costas serán liquidadas de forma concentrada por la Secretaría del Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso…."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera instancia estese a lo resuelto en el ordinal sexto de la sentencia del 18 de diciembre de 2020, y en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior (Docs. Nos. 15 y 30, expediente digital). (No se han de incluir honorarios de perito)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f52a1802d8b2ca736ceefb14cd01b9ed60b368778212b212a3c9b961419c9bc**
Documento generado en 10/02/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica